

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados

RESUELVE

Expresar profunda preocupación y repudio a las modificaciones y reestructuración del Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA) que introduce el Decreto 662/2024 del 23 de julio de 2024 llamado de "Fomento de la Actividad Cinematográfica Nacional", fundamentalmente por la reglamentación de los artículos 9, 24, 29, 31 de la Ley de Fomento de la Actividad Cinematográfica Nacional N° 17.741 y sus modificatorias, en su Anexo, con impacto directo en el desarrollo del sector audiovisual; y la derogación del Decreto N° 354/2022 de fomento de producción de películas nacionales, medidas que en su conjunto desfinancian la actividad.

Silvana Micaela Ginocchio

Diputada Nacional, Catamarca

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto de resolución tiene como objeto expresar profunda preocupación y repudio a las modificaciones y reestructuración que introduce el Decreto 662/2024 del 23 de julio de 2024 llamado de "Fomento de la Actividad Cinematográfica Nacional", fundamentalmente por la reglamentación de los artículos 9, 24, 29, 31 de la Ley de Fomento de la Actividad Cinematográfica Nacional N° 17.741 y sus modificatorias, en su Anexo, con impacto directo en el desarrollo del sector audiovisual; y la derogación del Decreto N° 354/2022 de fomento de producción de películas nacionales, medidas que en su conjunto desfinancian la actividad.

Cabe recordar que mediante la Ley N° 17.741 y sus modificatorias se creó el INSTITUTO NACIONAL DE CINEMATOGRAFÍA, actualmente INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, organismo que tiene a su cargo el fomento y regulación de la actividad cinematográfica en todo el territorio de la República y en el exterior en cuanto se refiere a la cinematografía nacional.

El derogado Decreto 354/2022 en su fundamentación expuso el propósito de fortalecer una política de estado de apoyo tendiente a *"adecuar dichas reglamentaciones a la coyuntura actual como parte de una política de estado motivada en la aplicación de subsidios como incentivos a la producción, al fomento al trabajo de equipos técnicos y artísticos federales y al auspicio de la utilización de recursos locales, para favorecer el desarrollo del sector audiovisual"*.

De manera innegable la actividad cinematográfica y audiovisual constituye un bien jurídico protegido por el artículo 75, inciso 19 de la Constitución Nacional, mediante el cual se tutelan la identidad y pluralidad cultural, el patrimonio artístico y los espacios culturales y audiovisuales.

El Decreto 662/2024, publicado el miércoles 24 en el Boletín Oficial argumenta que para dotar de "previsibilidad y seguridad jurídica" a la aplicación del régimen establecido en la Ley N° 17.741 y sus modificatorias, resulta oportuno aprobar la reglamentación de algunos artículos de la misma.

"ARTÍCULO 1°.- Apruébase la Reglamentación de la Ley de Fomento de la Actividad Cinematográfica Nacional N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias, que como ANEXO (IF-2024-70427581-APN-SC#MCH) forma parte integrante del presente decreto".

“ARTÍCULO 2°.- El INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES (INCAA) será la Autoridad de Aplicación...”

“ARTÍCULO 3°.- Deróganse... y el Decreto N° 354 del 29 de junio de 2022”.

Es decir el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales será la Autoridad de Aplicación de la Ley de Fomento de la Actividad Cinematográfica Nacional y estará facultada para *“dictar las normas aclaratorias y complementarias necesarias para la implementación de la Reglamentación que se aprueba por el presente decreto”.*

La reglamentación es discrecional y tiene un impacto negativo en el desarrollo de la actividad.

*“La nueva reglamentación de la Ley 11.741 de Fomento para la Actividad Cinematográfica Nacional, que entrará en vigencia el jueves 25 de julio, deroga el decreto que aplicaba el 50% del fomento a la producción y elimina la cuota de pantalla, entre otras disposiciones que establecen cambios profundos en el actual sistema de producción audiovisual”.*¹

“La norma deroga el Decreto N° 354 del 29 de junio de 2022, que en su artículo 1° fijaba en un 50 % de “la parte de la recaudación impositiva proveniente de los gravámenes establecidos en los incisos a) y b) del artículo 21 de la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias y de la establecida en el inciso a) del artículo 97 de la Ley N° 26.522 y sus modificatorias (...) para atender el pago de los subsidios a la producción de películas nacionales”. La desaparición de este decreto genera una asfixia financiera irreversible a la producción nacional.

*De acuerdo a la nueva normativa, “el subsidio a la producción de películas nacionales no podrá exceder el 20 % del Fondo de Fomento Cinematográfico”. En términos prácticos, se reduce el apoyo que la Ley ofrecía a la producción audiovisual, limitando las posibilidades de desarrollo y crecimiento”.*²

Conforme a la letra de la reglamentación de la ley N° 17.741 y sus modificatorias y Anexo modifica el financiamiento que se destina a los proyectos presentados, y la cuota de pantalla de películas nacionales en las salas habilitadas:

“ARTÍCULO 9°.- El Presidente del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES fijará la cuota de pantalla de películas nacionales de largometraje y cortometraje que deberán cumplir las salas y demás lugares de exhibición del país,

¹ <https://gpsaudiovisual.com/2024/07/24/la-nueva-reglamentacion-de-la-ley-de-fomento-deroga-el-decreto-de-apoyo-a-la-produccion-y-elimina-la-cuota-de-pantalla/>

² <https://gpsaudiovisual.com/2024/07/24/la-nueva-reglamentacion-de-la-ley-de-fomento-deroga-el-decreto-de-apoyo-a-la-produccion-y-elimina-la-cuota-de-pantalla/>

pudiendo segmentar la cuota sobre la base de las características de las salas alcanzadas".

"ARTÍCULO 24.- El Fondo de Fomento Cinematográfico, dentro de las condiciones que se establecen en la ley, se aplicará a:

a) los gastos de personal, gastos generales e inversiones que demande el funcionamiento del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, que no podrán exceder el VEINTE POR CIENTO (20 %) del total de los recursos anuales percibidos. Dicho tope no será de aplicación a los gastos correspondientes a las horas cátedra docentes de la ESCUELA NACIONAL DE EXPERIMENTACIÓN Y REALIZACIÓN CINEMATOGRAFICA (ENERC)".

"ARTÍCULO 29.- El subsidio a la producción de películas nacionales no podrá exceder el VEINTE POR CIENTO (20 %) del Fondo de Fomento Cinematográfico".

"ARTÍCULO 31.- El subsidio otorgado, en ningún caso podrá significar más del CINCUENTA POR CIENTO (50 %) del costo de producción total del proyecto, que en ningún caso podrá superar, individualmente, el CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de cada uno de los costos de producción del mismo. El aspirante deberá asumir en forma obligatoria el costo de producción restante del proyecto.

"El beneficiario de un subsidio no podrá iniciar el trámite de solicitud de uno nuevo hasta transcurrido UN (1) año calendario desde la percepción total del último subsidio solicitado o desde que la producción beneficiada con el subsidio anterior se haya exhibido en la forma establecida en el proyecto aprobado, lo que ocurra más tarde..."

Lisa y llanamente limita las posibilidades de desarrollo de las producciones audiovisuales y crecimiento.

En el Expte. N° 1500-D-2024 se expresó preocupación y rechazo por la suspensión de la actividad del Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA), por el plazo de noventa (90) días, dispuesta por Resolución 27/2024, firmada por el presidente del Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales, Carlos Luis Pirovano, publicada el miércoles 10 de abril de 2024 en el Boletín Oficial, contrariando su objetivo principal establecido en la Ley N° 17.741 y sus modificatorias, e implicando la paralización de la actividad cinematográfica.

No puede perderse de vista que el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA) tiene como función fomentar y regular la producción cinematográfica y audiovisual argentina.

"El cine argentino ha logrado los mayores reconocimientos nacionales e internacionales de su extensa y fructífera historia en los más diversos géneros, alcanzando identidad, capacidad de exportación y atractivos suficientes como para colmar salas y nuevas pantallas en la Argentina y en otros países, a través de obras que garantizan esperar de sus autores y autoras nuevas entregas de excelencia".³

La labor y trayectoria del INCAA fue decisiva para el resurgimiento del cine nacional, mediante políticas de apoyo y fomento a los realizadores y realizadoras, lo que significó el reconocimiento a nivel mundial de producciones audiovisuales argentinas.

"De las películas que contaron con el apoyo del INCAA, ocho fueron candidatas al Oscar: "La tregua", "Camila", "El hijo de la novia", "Tango, no me dejes nunca", "Relatos Salvajes", "Argentina, 1985", "La historia oficial" y "El secreto de sus ojos", siendo estas dos últimas ganadoras del premio."⁴

La producción audiovisual juega un papel fundamental, como herramienta cultural que trasciende las barreras lingüísticas y culturales, permitiendo una comunicación universal.

En cada producción, está el valioso uso del arte, de la tecnología, el sello personal de su autor y perspectiva del mundo. Su promoción es esencial no solo para fomentar la diversidad de ideas y promover la libertad creativa, sino que contribuye a la construcción de identidad en la representación de tradiciones, costumbres y valores; refleja realidades, aborda temas complejos, cambios y la evolución que opera en la sociedad en la línea del tiempo.

"La industria audiovisual es un componente fundamental del mercado global del cine y el entretenimiento, que se prevé que alcance alrededor de US\$170.000 millones en 2030, con un crecimiento anual del 7,2% entre 2022 y 2030. Argentina, Brasil y México tienen la industria audiovisual más grande de la región. Los ingresos del sector en estos tres países fueron de aproximadamente US\$20.000 millones en 2021, de los cuales US\$3000 millones procedieron del cine."⁵

"Argentina: Por cada ARS 10 millones invertidos en forma directa en la industria audiovisual, se generan ARS 19 millones en forma indirecta en la cadena de suministro.

³ http://nube.dac.org.ar/directoresav/publicaciones/LDFYJRAFF_ley-de-fomento-y-regulacion-de-la-actividad-cinematografica_julio-raffo_WEB.pdf

⁴ <https://agencia.unq.edu.ar/?p=14955>

⁵ <https://convercom.info/comunidades/contenidos/gran-oportunidad-industria-audiovisual-america-latina/>

Por cada 100 personas empleadas, se contratan 73 personas más en otros sectores de la economía".⁶

Sin embargo, el Decreto 662/2024 trae profundos cambios y asfixia financiera al derogar el Decreto N° 354, establecer que *"el subsidio a la producción de películas nacionales no podrá exceder el 20 % del Fondo de Fomento Cinematográfico"* (reglamentación del art. 29) y demás limitaciones, incluidas las del art. 31.

"Con respecto a la asistencia estatal, el INCAA evaluará la aptitud de los proyectos para ser subsidiados..."⁷

La industria audiovisual, contribuye significativamente al crecimiento económico y garantiza nuestra soberanía cultural, es una actividad en auge en el mundo, generadora de un importante ingreso de divisas al país; y de puestos de trabajo directos e indirectos, por la demanda de bienes y servicios de proveedores secundarios. Hacen falta políticas públicas de fomento y apoyo sostenidas en el tiempo para su desarrollo y garantizar el derecho de acceso, participación y disfrute de la cultura.

Estamos nuevamente ante un palmario retroceso.

Por los fundamentos y antecedentes expuestos, es que solicito el acompañamiento de mis pares en el presente proyecto de Resolución.

Silvana Micaela Ginocchio

Diputada Nacional, Catamarca

⁶ <https://blogs.iadb.org/cultura-arte-creatividad/es/el-efecto-multiplicador-de-la-industria-audiovisual-en-latinoamerica-argentina-brasil-colombia-y-mexico/> Alejandra Luzardo

⁷ <https://www.ambito.com/politica/el-gobierno-avanzo-mas-cambios-el-incaa-la-cuota-pantalla-y-los-subsidios-n6037344>